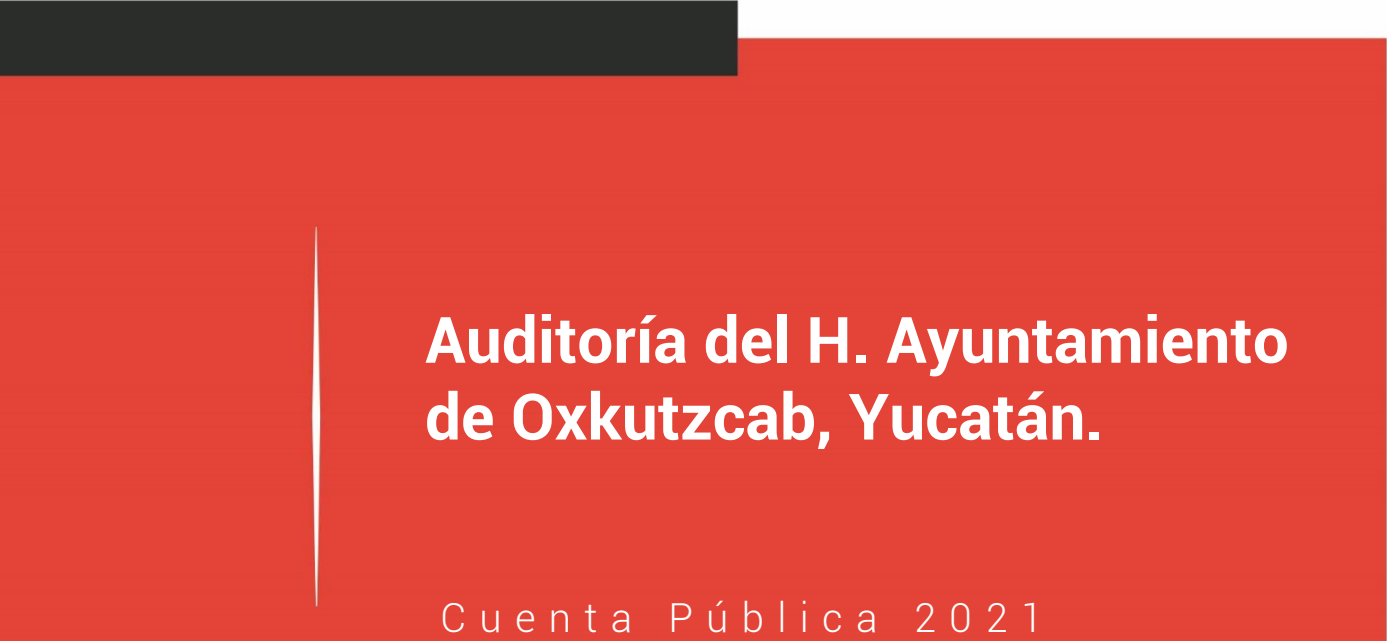


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

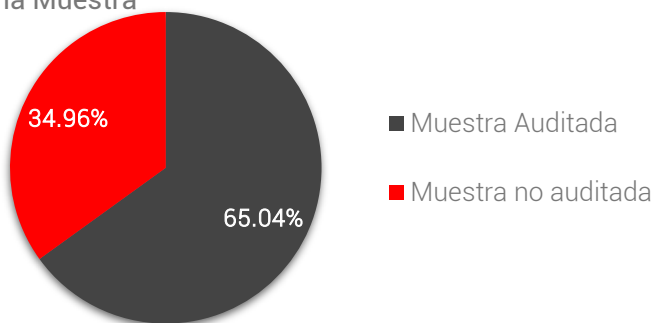
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$105,484,969.05
Población objetivo	\$52,263,865.77
Muestra auditada	\$33,992,806.15

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$743,823.00	\$1,105,891.73	\$362,068.73
3.2	Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
3.3	Derechos	\$6,111,053.00	\$5,130,925.95	-\$980,127.05
3.4	Productos	\$202,870.00	\$356.80	-\$202,513.20
3.5	Aprovechamientos	\$287,925.00	\$0.00	-\$287,925.00
3.6	Participaciones	\$43,489,357.00	\$42,655,110.08	-\$834,246.92
3.7	Aportaciones	\$61,131,649.00	\$52,870,393.47	-\$8,261,255.53
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$44,874.00	\$44,874.00
Total		\$111,966,677.00	\$101,837,552.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.



Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$36,338,293.78	\$32,909,354.83	\$3,428,938.95
4.2	Materiales y suministros	\$9,555,398.10	\$8,884,788.92	\$670,609.18
4.3	Servicios generales	\$19,967,636.46	\$19,577,412.99	\$390,223.47
4.4	Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas.	\$3,808,131.99	\$3,443,753.11	\$364,378.88
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$521,443.55	\$415,677.54	\$105,766.01
4.6	Inversión pública	\$49,311,726.91	\$33,411,697.12	\$15,900,029.79
Total		\$119,502,630.79	\$98,642,684.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transparencia de recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de Ingresos Propios y Participaciones por \$1,886,136.17 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril a julio y diciembre de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00005	25/01/2021	\$69,716.00
5.2	I00017	01/02/2021	\$101,954.17
5.3	I00018	28/02/2021	\$8,926.00
5.4	I00047	27/04/2021	\$103,680.00
5.5	I00059	25/05/2021	\$52,280.00
5.6	I00071	25/06/2021	\$39,580.00
5.7	I00086	26/07/2021	\$10,000.00
5.8	D00210	27/12/2021	\$1,500,000.00
Total			\$1,886,136.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y la constancia de Participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no registró contable y presupuestalmente el ingreso por \$3,446,508.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) del mes de agosto de 2021 transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Azteca; la entidad fiscalizada adicional a la falta de registro, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se muestra en la siguiente tabla, por lo que deberá aclarar y justificar la falta del registro contable y



presupuestal de los ingresos y proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Constancia	Mes	Importe
6.1	SAF/TGE/DGI/DP /615/2021	Agosto	\$1,139,240.91
			\$1,237,676.81
			\$15,500.00
			\$1,054,091.20
		Total	\$3,446,508.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,794,393.51 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, ya que no aportó solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, bitácora de consumo de combustible, bitácora de mantenimiento vehicular, relación de la flotilla de vehículos

propiedad del municipio, tratándose de apoyos económicos o ayudas sociales aportar la solicitud de apoyo, listado o recibo de tesorería en que conste la fecha, nombre de la persona, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	D00013	31/01/2021	Comprobación del gasto del cheque 82 (partí 4715).	\$101,605.59
7.2	D00015	31/01/2021	Comprobación del gasto del cheque 84 (partí 4715)	\$50,018.62
7.3	D00017	05/01/2021	Comprobación del gasto del cheque 71 (partí 4715)	\$452,368.68
7.4	D00024	07/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 79 (partí 4715)	\$63,322.14
7.5	D00025	02/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 81 (partí 4715)	\$100,919.65
7.6	D00027	09/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 89 (partí 4715)	\$50,034.91
7.7	D00029	09/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 91 (partí 4715)	\$52,620.00
7.8	D00039	16/02/2021	Comprobación del gasto del cheque 103 (partí 4715).	\$24,179.00
7.9	D00048	05/03/2021	Comprobación del gasto del cheque 107 (partí 4715)	\$150,663.70
7.10	D00049	07/03/2021	Comprobación del Gasto Del Cheque 115 (Parti 4715)	\$50,081.95
7.11	D00050	04/03/2021	Comprobación del gasto del cheque 116 (partí 4715)	\$100,213.73
7.12	D00051	07/03/2021	Comprobación del gasto del cheque 119 (partí 4715).	\$81,423.01
7.13	D00052	31/03/2021	Comprobación del gasto de participaciones marzo 2021.	\$19,000.00
7.14	D00057	09/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 128 (parti 4715)	\$50,506.46
7.15	D00058	12/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 129 (partí 4715).	\$100,140.09
7.16	D00059	11/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 130 (partí 4715).	\$100,765.64
7.17	D00060	11/04/2021	Comprobación del gasto del cheque 131 (parti 4715).	\$100,183.41
7.18	D00065	04/05/2021	Comprobación del gasto del cheque 140 (parti 4715).	\$40,237.42

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.19	D00066	11/05/2021	Comprobación del gasto del cheque 145 (partí 4715).	\$100,343.80
7.20	D00067	26/05/2021	Comprobación del gasto del cheque 162 (partí 4715).	\$35,610.00
7.21	D00071	02/06/2021	Comprobación del gasto del cheque 232 (partí 4715).	\$150,138.59
7.22	D00084	21/07/2021	Comprobación del gasto del cheque 209 (partí 4715).	\$99,734.33
7.23	D00085	06/07/2021	Comprobación del gasto del cheque 266 (partí 4715).	\$158,805.79
7.24	D00086	31/07/2021	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos y viáticos.	\$173,665.00
7.25	D00132	31/07/2021	Pago por el servicio de energía eléctrica.	\$387,812.00
Total				\$2,794,393.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$251,424.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia del pago de impuestos (declaraciones), ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00116	08/04/2021	Pago por servicio de tecnologías de la información (actualización indetec).	\$50,400.00
8.2	C00111	04/03/2021	Pago por impuestos y derechos.	\$100,264.00
8.3	C00153	26/05/2021	Pago por pago de contribuciones federales.	\$100,760.00
Total				\$251,424.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, no acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con la experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría por la que se le paga avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los

trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los servicios contables, asesoría financiera, elaboración de Cuenta Pública, respaldo de información y servicios de impresiones), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00009	31/01/2021	Pago por servicios contables elaboración de cuenta pública y asesoría financiera.	\$65,000.00
9.2	C00179	30/05/2021	Pago por servicios contables y asesoría financiera de los meses enero - mayo.	\$100,000.00
9.3	C00207	02/06/2021	Pago por el servicio contable y asesoría financiera.	\$100,000.00
9.4	C00117	15/04/2021	Pago por respaldo de información y facturas periodo mayo 2020 - abril 2021 y compra de material.	\$42,000.00
9.5	C00217	27/07/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$70,000.00
Total				\$377,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,895,763.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero a abril de 2021, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00003	31/01/2021	\$877,899.74
10.2	C00063	26/03/2021	\$1,044,541.00
10.3	C00119	27/04/2021	\$973,602.00
10.4	D00019	31/01/2021	\$182,984.00
10.5	D00045	28/02/2021	\$409,864.00
10.6	D00054	31/03/2021	\$406,873.00
Total			\$3,895,763.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se

detectaron pagos por \$170,869.32 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (bomba, transformador y mantenimiento de inmuebles), reporte fotográfico georreferenciado de los bienes en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron la bomba y los transformadores, bitácora de mantenimiento de la maquinaria y los inmuebles, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00148	16/05/2021	Pago por la compra de material y equipo industrial (bomba cent bonasa y bomba sumergible franklin).	\$49,889.00
11.2	C00221	19/07/2021	Pago por mantenimiento de maquinaria.	\$36,192.00
11.3	C00223	27/07/2021	Pago por anticipo de suministro de transformador de 15 kva tipo poste de 13000/2020/127 volts.	\$20,000.00
11.4	C00227	31/07/2021	Pago por la compra de transformador de 15 kva tipo poste de 13000/2020/127 volts.	\$17,980.00
11.5	C00140	27/04/2021	1er pago de mantenimiento menor de inmuebles (mano de obra, e instalación de semáforos).	\$24,406.40
11.6	C00218	06/07/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$22,401.92
Total				\$170,869.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,669,973.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla de vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00004	31/01/2021	Pago por la compra de combustible.	\$98,844.02
12.2	C00025	26/02/2021	Pago por la compra de combustible.	\$279,824.87
12.3	C00062	30/03/2021	Pago por la compra de combustible.	\$256,784.21
12.4	C00112	28/04/2021	Pago de 11 facturas por la compra de combustible.	\$384,218.36
12.5	C00143	30/05/2021	Pago por la compra de combustible.	\$383,875.02
12.6	C00216	30/07/2021	Pago de 10 facturas por la compra de combustible.	\$266,427.11
Total				\$1,669,973.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos por \$197,830.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso y/o informe de la utilidad dada a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00005	27/01/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$30,000.00
13.2	C00149	31/05/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.3	C00145	15/05/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$30,260.00
13.4	C00115	05/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$47,570.00
13.5	C00224	28/07/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$40,000.00
Total				\$197,830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$183,557.60 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo a junio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni proporcionó información y documentación comprobatoria del gasto que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00067, C00114, C00144 y C00186, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo gasto efectuado, ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza.	Importe
14.1	C00067	28/03/2021	Pago por la compra de sellos.	\$10,000.00
14.2	C00114	05/04/2021	Pago de una factura por servicios de impresión.	\$20,000.00
14.3	C00144	16/05/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$47,926.00
14.4	C00186	03/06/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$25,000.00
14.5	C00380	07/10/2021	5 Formatos forma continua original y 2 copias en papel auto copiante (catastro), 2 formatos 1/2 tamaño carta, 1 copia en papel aucopiante foliados de la serie A, 2 formatos 1/2 tamaño carta, 1 copia en papel aucopiante foliados de la serie B, 5 formatos 1/4 tamaño carta con copia y folios impresos (recibs de cobro de basura), 1 sello de bolsillo según modelo 1000 licencias comerciales tamaño 1/2 carta impresa a selección a color en cartulina Bristol.	\$30,624.00
14.6	C00845	31/12/2021	20000 Formatos 1/6 de carta impreso a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios de la central a 2 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios de la central a 10 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios de la central a 5 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios mercado 20 de nov., a 5 pesos), 20000 formatos 1/6 de carta impresora a 1 tinta con pleca y folio (arbitrios mercado 20 de nov., a 10 pesos), 1000 formatos 1/2 carta y 2 copias en papel auto copiante con folios (jurídico), 1000 formatos auto copiante con folios, 1000 formatos 1/2 carta y 2 copias en papel auto copiante con folios (certificados), 5000 formatos 1/4 de carta original y copia con folio en papel ato copiante (rasero) y 5000 formatos 1/2 carta original y copia en papel auto copiante (órdenes de compra).	\$50,007.60
Total				\$183,557.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso y/o destino final de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de material, agradecimientos de recepción de materiales de diferentes meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) que no permite considerar que los bienes adquiridos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se relacionan con dichos documentos dada la temporalidad de ambos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00788	31/12/2021	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$160,852.21 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares o tramos bacheados, bitácoras de uso y el destino de los materiales de construcción de la póliza C00763, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de material, agradecimientos de recepción de materiales de diferentes meses (septiembre y noviembre) que no permite considerar que los bienes adquiridos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se relacionan con dichos documentos dada la temporalidad de ambos.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00404	26/10/2021	Reparación de baches en el tramo carretero total entre poblaciones de Emiliano Zapata (Cooperativa) y Xul, municipio de Oxkutzcab (los trabajos contemplan a atención de los baches y desgastes de orillas del trayecto de 15	\$25,000.00
16.2	C00405			\$20,000.00
16.3	C00837	31/12/2021		\$40,376.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			km entre las comunidades mencionadas) y se suministra y vende cemento para el rellenado de baches y compactación del cemento con vibro compactador de 8.2 toneladas.	
16.4	C00763	07/12/2021	10Kg de cemento gris, 16 kg de cemento blanco, 33 bultos de cal, 27 bovedillas, 87 sacos de polvo, 5 bolsas de gravilla, 75 bolsas de grava, 161 blocks, 1 armex y 17kg alambre recocido.	\$75,476.21
Total				\$160,852.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$678,360.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00691 y C00762 por \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00688 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la

entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría y cursos avalada por la instancia competente, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios con los proveedores [REDACTED] [REDACTED], dado el monto erogado, contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00688, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables (la planeación y capacitación para el personal administrativo para el proceso de entrega recepción proporcionando los documentos utilizados para tal efecto, la relación del personal que recibió la capacitación y copia de su identificación oficial con fotografía, los trámites, trabajos y asesoría realizados por el proveedor en el proceso de entrega recepción, las asesorías en administración para control interno y los documentos utilizados para tal efecto, incluyendo la relación del personal que recibió la capacitación y copia de su identificación oficial con fotografía, contabilidad y elaboración de la Cuenta Pública, servicios contables, los documentos utilizados en el curso taller de operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales incluyendo la relación del personal que recibió la capacitación y copia de su identificación oficial con fotografía), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00300	25/09/2021	Planeación y capacitación para el personal administrativo para el proceso de entrega recepción del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab según los lineamientos de la ASEY 2021-2024.	\$174,000.00
17.2	C00414	22/10/2021	Trámites, trabajos y asesoría en el proceso de entrega recepción del Ayuntamiento de Oxkutzcab.	\$174,000.00
17.3	C00688	04/11/2021	Pago de la contabilidad y elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre.	\$110,200.00
17.4	C00691	05/11/2021	Asesoría en Administración para control interno.	\$31,200.00
17.5	C00762	07/12/2021	Servicios contables.	\$31,200.00
17.6	C00759	07/12/2021	Servicios contables.	\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.7	C00686	04/11/2021	Curso taller de operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales en el mes de octubre 2021	\$44,080.00
17.8	C00755	03/12/2021	Curso taller de operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales en el mes de noviembre 2021	\$44,080.00
Total				\$678,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$742,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado, en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adicional al pago duplicado que deberá reintegrar, no proporcionó el procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, vigencia, monto y forma de pago, bitácora de las rutas, colonias y/o sectores del municipio a los que se dieron los servicios, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00679	04/11/2021	\$371,200.00
18.2	C00783	30/12/2021	\$371,000.00
Total			\$742,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00690 y C00758 por \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos, la actividad y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, ni que se recibieron los servicios por parte del proveedor [REDACTED], tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables (en qué consisten los servicios de apoyo administrativo y operativo en realización de proyectos y sistema para elaboración de inventarios, informe de si el

sistema de inventarios está instalado y operando), reporte fotográfico de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones o dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
19.1	C00689	05/11/2021	Servicios de apoyo para la construcción. Apoyo administrativo y operativo en realización de proyectos.	\$88,400.00
19.2	C00690	05/11/2021	Servicios de apoyo para la construcción. Sistema para elaboración de inventarios.	\$46,800.00
19.3	C00758	07/12/2021	Servicios de apoyo para la construcción	\$46,800.00
19.4	C00789	31/12/2021	Cambio de rótulas, de tornillos estabilizadores, de rotachambers, de bujes de muelles, de brazo derecho, programación de sensor de arranque	\$38,860.00
			Cambio de cilindros, de tambor, de balatas, de suspensión	\$11,140.00
Total				\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$254,958.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras de los trabajos de bacheo y/o mantenimiento, constancia de situación fiscal de los proveedores que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
20.1	C00066	26/03/2021	Pago por la compra de material de construcción y servicio de flete.	\$100,641.60
20.2	C00185	03/06/2021	Pago por la compra de material de bacheo y flete de camión.	\$100,641.60
20.3	C00257	31/07/2021	pago por la compra de mezcla asfáltica.	\$18,212.00
20.4	C00169	16/05/2021	Pago por el servicio de impresión.	\$5,463.60
20.5	C00187	30/06/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$20,000.00
20.6	C00219	31/07/2021	Pago por el servicio de impresiones.	\$10,000.00
Total				\$254,958.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,056.96 (CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó reporte de trabajo que no se encuentra suscrito por el tesorero municipal, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
21.1	C00681	04/11/2021	480 Focos leds 50W multi voltaje y 118 fotoceldas multi voltaje.	\$100,056.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,390,515.72 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic) como se señala en la tabla; la entidad únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ni su destino final, ya que no aportó, tratándose de apoyos en efectivo, solicitud de apoyo, relación o recibido de tesorería en que conste el nombre de la persona, la fecha, monto otorgado y estar suscrito por esta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00022	31/01/2021	\$93,536.00
22.2	C00200	30/06/2021	\$81,190.00
22.3	C00085	31/03/2021	\$101,457.00
22.4	C00086	31/03/2021	\$102,173.00
22.5	C00088	31/03/2021	\$50,585.00
22.6	C00089	31/03/2021	\$50,372.00
22.7	C00138	28/04/2021	\$100,130.00
22.8	C00156	31/05/2021	\$100,064.00
22.9	C00157	31/05/2021	\$40,050.00
22.10	C00159	31/05/2021	\$50,195.00
22.11	C00238	28/07/2021	\$30,220.00
22.12	D00030	09/02/2021	\$49,990.00
22.13	D00031	09/02/2021	\$99,949.72
22.14	D00032	09/02/2021	\$99,954.00
22.15	D00033	12/02/2021	\$50,520.00
22.16	D00036	14/02/2021	\$29,536.00
22.17	D00061	15/04/2021	\$170,600.00
22.18	D00099	31/07/2021	\$89,994.00
Total			\$1,390,515.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$1,786,214.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.1	C00001	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 1 (trabajadores y comisarias).	\$1,458,363.00	\$1,172,271.00	\$286,092.00
23.2	C00002	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 2 (trabajadores y comisarias).	\$1,399,467.00	\$253,784.00	\$1,145,683.00
23.3	C00058	28/02/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 3 (febrero).	\$1,289,786.00	\$1,130,870.00	\$158,916.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.4	C00059	28/02/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 4 (febrero).	\$1,116,304.00	\$1,088,274.00	\$28,030.00
23.5	C00152	31/05/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 10.	\$1,203,500.40	\$1,036,007.40	\$167,493.00
					Total	\$1,786,214.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.23, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$4,518,440.17 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
24.1	C00631	04/10/2021	Se paga la nómina de primera quincena de octubre 2021.	\$1,693,000.00
24.2	C00719	30/11/2021	Se aplica el pago de la nómina de la segunda quincena del mes de noviembre 2021.	\$1,433,400.00
24.3	C01021	15/12/2021	Nomina primera quincena de diciembre 2021.	\$1,392,040.17
Total				\$4,518,440.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), sentencia, resolución o convenio emitido por autoridad laboral competente, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	D00018	31/01/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de enero 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
25.2	D00044	28/02/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de febrero 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
25.3	D00053	31/03/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de marzo 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
25.4	D00063	30/04/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de abril 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
25.5	D00069	31/05/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de mayo 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$2,000.00 \$5,000.00
25.6	D00073	30/06/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de junio 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
25.7	D00133	31/07/2021	Pago de laudo correspondiente al mes de julio 2021	\$5,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
			Total	\$132,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.25, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable y estados de cuenta bancarios de los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta contable 1112-10-01 "Banco participaciones 2020 cta. [REDACTED]" (Sic) cuenta bancaria del Banco Azteca número [REDACTED] por \$177,823.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, y posteriormente se registraron en las cuentas contables 1123-03-56 "[REDACTED]", 1123-03-57 "[REDACTED]", 1123-03-59 "[REDACTED]" y 1123-03-63 "[REDACTED]" (Sic), lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser el acta de solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
26.1	D00042	28/02/2021	Retiro a proveedor	\$53,336.00
26.2	D00043	28/02/2021	Retiro a proveedor	\$10,000.00
26.3	E00019	04/05/2021	Retiro a proveedor	\$32,437.00
26.4	E00003	04/03/2021	Retiro a proveedor	\$50,000.00
26.5	E00020	04/05/2021	Retiro a proveedor	\$32,050.00
Total				\$177,823.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión del estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Azteca, por un importe de \$3,570,157.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) cuyos movimientos bancarios no contaron con registros presupuestales ni contables, lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	Sin registro contable	01/08/2021	\$20,000.00
		01/08/2021	\$50,000.00
		03/08/2021	\$9,000.00
		03/08/2021	\$15,000.00
		03/08/2021	\$110,000.00
		03/08/2021	\$130,000.00
		03/08/2021	\$140,000.00
		04/08/2021	\$25,000.00
		04/08/2021	\$10,000.00
		04/08/2021	\$5,800.00
		04/08/2021	\$200,000.00
		04/08/2021	\$200,000.00
		04/08/2021	\$160,000.00
		04/08/2021	\$15,000.00
		04/08/2021	\$150,000.00
		05/08/2021	\$15,000.00
		06/08/2021	\$6,000.00
		13/08/2021	\$26,735.44

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
		13/08/2021	\$21,000.00
		14/08/2021	\$300,000.00
		16/08/2021	\$564,330.00
		16/08/2021	\$29,405.49
		16/08/2021	\$132,050.00
		18/08/2021	\$15,000.00
		20/08/2021	\$28,532.57
		20/08/2021	\$8,500.00
		21/08/2021	\$28,000.00
		23/08/2021	\$27,920.05
		25/08/2021	\$29,617.71
		26/08/2021	\$14,486.54
		26/08/2021	\$3,000.00
		26/08/2021	\$20,000.00
		26/08/2021	\$10,117.00
		26/08/2021	\$1,050,662.63
Total de egresos del mes de agosto			\$3,570,157.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta contable 1112-10-01 "Banco participaciones 2020 cta. [REDACTED]" (Sic) cuenta bancaria del Banco Azteca número [REDACTED], y posteriormente se registró en la cuenta contable 1123-03-42 "C. [REDACTED] (Participaciones)" (Sic), identificándose un saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$4,071,000.70 (CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 70/100 M.N.); la entidad fiscalizada no justificó

el saldo que presenta la cuenta contable al 31 de diciembre de 2021, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta	Saldo
28.1	1123-03-42	\$4,071,000.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$1,648,077.26 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-03 ISR; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00001	31/01/2021	\$134,975.84
30.2	C00002	31/01/2021	\$127,568.19
30.3	C00009	31/01/2021	\$6,132.07
30.4	C00058	28/02/2021	\$126,918.57
30.5	C00059	28/02/2021	\$114,134.95
30.6	C00060	28/02/2021	\$8,642.34
30.7	C00073	31/03/2021	\$120,779.97
30.8	C00077	31/03/2021	\$123,713.78
30.9	C00120	30/04/2021	\$125,076.70
30.10	C00122	31/03/2021	\$125,226.45
30.11	C00151	15/05/2021	\$121,472.33
30.12	C00152	31/05/2021	\$123,273.26
30.13	C00179	30/05/2021	\$9,433.96
30.14	C00197	30/06/2021	\$115,692.96
30.15	C00198	30/06/2021	\$86,696.69
30.16	C00207	02/06/2021	\$9,433.96
30.17	C00231	31/07/2021	\$84,123.87
30.18	C00234	31/07/2021	\$84,781.37
Total			\$1,648,077.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

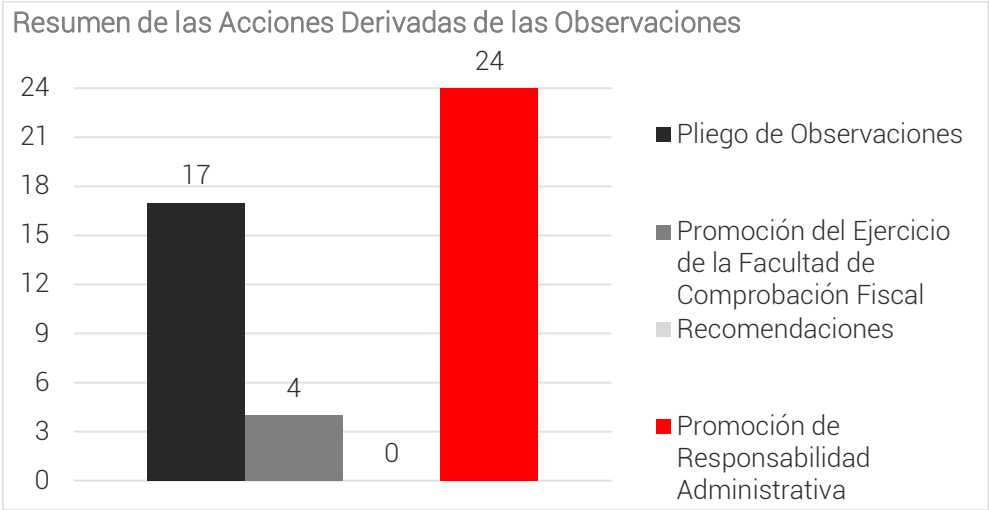
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.11 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios ASE/011/2022 y ASE/012/2022 el primero de fecha 22 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 09 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.23, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.25, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.26 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$21,765,681.41 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$54,772.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a los requerimientos de la orden de visita correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".